



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 104-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 104-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 104-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2019. Las 13h45.

VISTOS: Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0384-O, de 11 de abril de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar; ii) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0385-O de 11 de abril de 2019, mediante el cual se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 056 a la señora Nancy Esthela Chuquiana Coronado, Procuradora Común de la Alianza "Quijos ya es hora", Lista 18-4; iii) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos trece (13) fojas, ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de abril de 2019, por el señor Luis Francisco Varela Salazar, Procurador Común de la Alianza Antisuyo; iv) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos seis (6) fojas ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 12 de abril de 2019, por los señores Nancy Esthela Chuquiana Coronado y Franklin Oswaldo Rosero Nuñez; v) Oficio Nro. CNE-SG-2019-0080-Of, de 14 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Contencioso Electoral, he ingresado en esta misma fecha en el Tribunal Contencioso Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento setenta y nueve (179) fojas, a foja cinco (5) consta un USB y a foja cuarenta y uno (41) consta un DVD-R marca Maxell; vi) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de abril de 2019 a las 16h57 por los señores Nancy Esthela Chuquiana Coronado y Franklin Oswaldo Rosero Nuñez.

ANTECEDENTES

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Perrote
P.O. (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



- 1.1. El 09 de abril de 2019, a las 13h50, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en cinco (5) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cuatro (44) fojas, suscrito por el señor Luis Francisco Varela Salazar, Procurador Común de la Alianza Antisuyo y su patrocinador abogado Eyber Bolívar Nuñez Luzuriaga, por medio del cual propone: *"(...) por medio del presente de convormidad con el artículo 268 y 269 de la LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR CODIO DE LA DEMOCRACIA, presento RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN (...)"*.
- 1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 104-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada el 09 de abril de 2019, dada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.
- 1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 10 de abril de 2019 a las 08h31, en cincuenta (50) fojas.
- 1.4. El 10 de abril de 2019, a las 14h23, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en original en dos (2) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por la señora Nancy Esthela Chuquiana Coronado, Procuradora Común de la Alianza "Quijos ya es hora" lista 18-4, señor Franklin Oswaldo Rosero González, mismo que indica: *"(...) Comparecemos ante el Tribunal Contencioso Electoral en las calidades invocadas, motivo por el cual en conformidad a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contamos con la debida legitimación para comparecer en esta causa que pretende afectar los derechos del candidato ganador a las elecciones del Cantón Quijos en el presente proceso electoral. (...)"*.
- 1.5. Copia certificada de la acción de personal No. 049-TH.TCE-2019 de fecha 11 de abril de 2019, por la cual se subroga la Secretaría General a la abogada Laura Vanessa Flores Arias.
- 1.6. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 10 de abril de 2019 a las 08h31, en cincuenta (50) fojas.
- 1.7. Auto de 11 de abril de 2019 a las 19h00, en la que la Jueza Sustanciadora, en su parte principal dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de un día el Recurrente contado a partir de la notificación del presente auto, COMPLETE:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 104-2019-TCE

- 1.1) Copias certificadas de los documentos con los cuales acredita la calidad o la legitimidad con las que comparece, ello en virtud de que revisada la documentación anexada se constata que son copias simples, conforme al inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos(...)*" (lo subrayado no pertenece al texto original).
- 1.2) De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3) Copias de las cédulas y certificados de votación de la última elección, así como copia de la matrícula profesional del abogado patrocinador.

SEGUNDO.- A la señora Nancy Esthela Chuquiana Coronado, Procuradora Común de la Alianza "Quijos ya es hora" lista 18-4, señor Franklin Oswaldo Rosero Nuñez, Candidato a la Alcaldía del Cantón Quijos, y su patrocinador Guillermo González, como terceros interesados, en base del inciso segundo del artículo 8 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un día contado a partir de la notificación del presente auto, COMPLETE:

- 2.1) Copias certificadas de los documentos con los cuales acredita la calidad o la legitimidad con las que comparece, ello en virtud de que revisada la documentación anexada se constata que son copias simples, conforme al inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos(...)*" (lo subrayado no pertenece al texto original).

- 2.2) Copia de la matrícula profesional del abogado patrocinador.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que, disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-6-5-4-2019 de 06 de abril de 2019, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, que guarda relación con la impugnación presentada por el señor Luis Francisco Varela Salazar, Procurador Común de la Alianza Antisuyo, Listas 20-35-61 de la provincia del Napo. (...)

- 1.8. Mediante escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal, el 12 de abril de 2019, a las 15h39, suscrito por el señor Luis Francisco Varela Salazar, Procurador Común de la Alianza Antisuyo, expresa dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de abril de 2019, a las 19h00. (fs. 70 a 83)
- 1.9. Escrito presentado en Secretaría General del Tribunal, el 12 de abril de 2019, a las 16h58, suscrito por el doctor Guillermo González O., abogado defensor de Nancy Esthela Chuquiana Coronado y Franklin Oswaldo Rosero Nuñez,



mediante el cual expresa dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de abril de 2019, a las 19h00. (fs. 85 a 91)

- 1.10. Oficio Nro. CNE-SG-2019-0080-Of, de 14 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que en lo medular expresa: *"Remito a usted en 179 fojas en total el expediente que guarda relación con la resolución Nro. PLE-CNE-6-5-4-2019; EN EL CUAL LAS FOJAS 1 A 12, 42 A 49, 53,74, 75 A 158, 161 a 177 y 179 son copias certificadas; y, las fojas 13 a 41, 50 a 52, 54 a 73, 158 a 160 y 178 son copias simples."* (...) (fs 93 a 272)
- 1.11. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal, el 15 de abril de 2019 a las 10h55.

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el señor Luis Francisco Varela Salazar, Procurador Común de la Alianza Antisuyo, Listas 20-35-61, de la Provincia de Napo y su abogado defensor Eyber Bolívar Núñez Luzuriaga; al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 8 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora **ADMITO A TRAMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO: Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso que hasta la expedición de este auto está formado por doscientos setenta y seis (276) fojas, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que proceden con el estudio del mismo.

SEGUNDO: Asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral, No. 071 para lo cual deberá realizar el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 104-2019-TCE

4.1. Al recurrente señor Luis Francisco Varela Salazar, Procurador Común de la Alianza Antisuyo y su patrocinador abogado Eyber Bolívar Núñez Luzuriaga, en las direcciones electrónicas Ivarelasalazar@gmail.com, eyberbolivarn@yahoo.es , y en la casilla contencioso electoral No. 071.

4.2. A la señora Nancy Esthela Chuquiana Coronado, Procuradora Común de la Alianza "Quijos ya es hora" lista 18-4, al señora Franklin Oswaldo Rosero Nuñez, candidato a la Alcaldía del cantón Quijos, y su patrocinador doctor Guillermo González en la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 056.

4.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Actúe el Abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
JA



